Barranquilla, 30 de noviembre de 2021

Doctor
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Barranquilla

Asunto: Solicitud de prorroga N° 2 y adición N° 2 a los contratos de prestación de servicios relacionados en el cuadro de información.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relaciona en el siguiente:

CUADRO DE INFORMACIÓN

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
LUIS ANGEL DIAZ PADILLA	1.001.940.251	202101883	31-12-2021	$ 22.328.000
ORLANDO RAFAEL MORALES BELEÑO	8.707.082	202101884	31-12-2021	$ 21.167.000

Teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, EN ELDEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que los contratos relacionados en el cuadro de información fueron sujetos de prórroga y adición lacual extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 para cada uno de los contratos.

4. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en virtud de las disposicionesconstitucionales, en especifico en lo desarrollado por el articulo 49 constitucional, el cual expresa:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control..."[1]

Comprendida la atención de la salud como un servicio público del cual está a cargo el Estado, es deber de sus institución y organismos garantizar el cumplimiento y la prestación de este a toda la población de manera ininterrumpida. Razón por la cual el Congreso de la República, expidió la Ley Estatutaria 1751 de 2015, con la cual se busca desarrollar los mecanismos que garanticen el cumplimiento yprotección como derecho fundamental a la salud.

En las disposiciones que se establecen en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se resaltan los elementos y principios del derecho fundamental a la salud dentro del artículo 6, como lo son, entre otros:

> "d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
> k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de todala población; …"

Principios que deben acompañar las acciones que emplean los organismos en todos sus órdenes, a traves de las políticas públicas y los planes de acción que establecen en las herramientas de gestión, como en este caso lo es el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Atlántico para la gente". Bajo este entendido fueron asignadas competencias a las entidades territoriales del sector salud, las cuales fueron establecidas dentro del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, entre estas resaltan:

[1] C.N., art. 49

"43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes..."

Teniendo en cuenta que el servicio de salud tiene la categoría de un servicio público, por mandato constitucional; que el Congreso de la Republica ha regulado y estructurado los elementos y principios de la Ley Estatutaria elevando la salud como un derecho de rango fundamental en Colombia, y las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001. La secretaría de salud del departamento requiere seguir cumpliendo con los planes, políticas y el modelo de acción que se ha venido desarrollando en la vigencia del año 2021, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de manera continuay eficiente tal como se establece en los principios contenidos en el articulo 6 de la Ley 1751 de 2015.

Sin embargo, la continuidad de las actividades que desarrolla la secretaría de salud en el departamento que corresponden a la ejecución de sus competencias, se verán afectadas en el caso de no contar con el recurso humano suficiente. Esto debido a que el personal contratado que impulsan las gestiones para el cumplimiento de las actividades que consisten en el acompañamiento en la promoción integral de la salud, en atención al programa ampliado de inmunizaciones (PAI) están próximos a que termine su plazo de ejecución, y teniendo en cuenta las directrices en Salud Pública emitidas por la SUPERSALUD en oficio No ***20215000001595491*** con fecha 23 de noviembre de 2021 dirigido a los entes territoriales en donde nos encamina a garantizar las acciones que permitan avanzar con el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones en especial las que tiene que ver contra el COVID19.

Teniendo en cuenta las festividades que traen consigo los días 7, 8, 24, 25, 31 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022 en todo el territorio colombiano, y evidenciando que emergencia sanitaria a raíz del Covid 19 aún continúa siendo prioridad para las entidades territoriales en materia de prevención y mitigación del contagio. Es importante mantener activo el apoyo de las campañas de vacunación a realizarse de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; con el fin de mantener el proceso de vacunación activo en los 22 municipios del departamento del Atlántico en el desarrollo de las festividades de los días mencionados. Sin embargo, el personal de planta que realiza

estas actividades no es suficiente para atender las emergencias o circunstancias de atención inmediata que se puedan presentar en todo el territorio del departamento

En consecuencia, es necesario adicionar y prorrogar los contratos suscritos con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los planes y programas en salud que se llevan a cabo en la jurisdicción del Departamento del Atlántico. De esta manera, la secretaría de salud del departamento busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo lasdisposiciones constitucionales y legales mencionadas anteriormente.

5. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogados hasta el **14 de enero de 2022.** Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en los contratos

6. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos a los contratos como se establece a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA ADICION
LUIS ANGEL DIAZ PADILLA	1.001.940.251	202101883	$ 22.328.000	$ 1.255.800
ORLANDO RAFAEL MORALES BELEÑO	8.707.082	202101884	$ 21.167.000	$ 1.255.800

Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202103297 con fecha de expedición 30 de noviembre de 2021.

7. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada uno de los contratos no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

8. Que la forma de pago de la adición N° 1 para los contratos relacionados en el cuadro de información será la siguiente:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
LUIS ANGEL DIAZ PADILLA	1.001.940.251	202101883	$ 22.328.000	El departamento pagara mediante: Un único pago al 14 de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 1.255.800)

ORLANDO RAFAEL MORALES BELEÑO	8.707.082	202101884	$ 21.167.000	El departamento pagara mediante: Un único pago al 14 de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 1.255.800)

Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud Departamento del Atlántico

Proyectó: Juan Ríos

Revisó: Ivis Vidal